

**Expte nº:** 1/2019

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.3; OPERACIÓN 8.3.1: PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES).**

**1.- ANTECEDENTES**

Con la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08, Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), se dio cumplimiento en el ámbito de la actividad de fomento de la Junta de Andalucía a los objetivos legales de la protección del medio ambiente, de la prevención de los incendios forestales, del uso sostenible de los recursos naturales, de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo rural, previstos en los artículos 28, 195, 196, 200 y 202 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con los objetivos de protección del medio ambiente de la Unión Europea determinados en los artículos 11, 191, 192, y 193 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre, y al documento “Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural (PDR)”, que están informados por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de Feader en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la de restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Esta prioridad se desarrolla en el artículo 21, apartado 1, letra c), del citado Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	23/01/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	24/01/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			

Las subvenciones reguladas en la Orden de 8 de marzo de 2018, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”, submedida 8.3 “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”, operación 8.3.1 “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”. Dicha operación contribuirá a la Prioridad 4, «restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura», y más específicamente al focus área 4A “restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”. También tiene una influencia secundaria sobre el focus área 4C “prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos” y sobre el focus área 5E “fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola” de la Prioridad 5 “fomentar la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y selvícola”, tal y como se contempla en el siguiente cuadro:

MEDIDA	SUBMEDIDA	OPERACIÓN	FOCUS ÁREA	PRIORIDAD
8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”.	8.3 “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales, y catástrofes”.	8.3.1 “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales, y catástrofes”.	<b>4A</b> “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural así como el estado de los paisajes europeos”. <i>De forma secundaria:</i> <b>4C</b> “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”. <b>5E</b> “Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola”.	<b>Prioridad 4.</b> “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” <b>Prioridad 5.</b> “Fomentar la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y selvícola”.

Mediante las ayudas definidas en la Orden de 8 de marzo de 2018 se apoyan aquellas iniciativas que contemplen actuaciones preventivas frente a una de las mayores amenazas para el medio rural andaluz que es sin duda la de los incendios forestales. Estos generan importantes pérdidas económicas y ambientales, afectando además al frágil entramado social que caracteriza a parte de las áreas rurales de Andalucía. En este sentido, resulta esencial que los montes andaluces cuenten con los medios adecuados para su defensa, en el marco de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado mediante Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que la desarrolla.

Las ayudas que se plantean en la anterior Orden que se modifica cubren costes fundamentales para la prevención de los incendios forestales en terrenos forestales públicos y privados no gestionados directamente por la Junta de Andalucía, que hayan sido clasificados como zona de alta riesgo de incendio, a través de las siguientes actuaciones: a) Apertura de líneas, fajas o áreas cortafuegos, b) Mejora de líneas, fajas o áreas cortafuegos, c) Conservación de líneas, fajas o áreas cortafuegos, d) Conservación de líneas, fajas o áreas cortafuegos



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	23/01/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	24/01/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			

mediante pastoreo controlado, e) Construcción de puntos de agua consistentes en pantanetas y/o depósitos, y f) Mejora de puntos de agua consistentes en pantanetas con el fin de adaptar las mismas a los requisitos establecidos en las bases correspondientes.

No obstante resulta necesario proceder a su modificación por distintas necesidades legales suficientemente motivadas: entre otras la necesaria actualización por los cambios periódicos en la determinación de los Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural (PDR), estando vigente en la actualidad la versión 6, de fecha 26 de julio de 2019 que ha dejado obsoleta la versión anterior utilizada, y la necesidad de adaptación a los requerimientos de mejora de la eficacia, de la proximidad a la ciudadanía y de la agilización de la gestión administrativa, a través de la Administración electrónica y de la tramitación electrónica de los procedimientos que permite reducir el tiempo invertido para su resolución, incrementar la calidad de la información aportada por los ciudadanos y la rápida puesta a disposición de las Administraciones del gran volumen documental aportado como consecuencia de la tramitación, conforme a lo previsto en los artículos 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración General de la Junta de Andalucía y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Exige esta última norma de rango legal la obligatoriedad de relacionarse con las Administraciones Públicas por parte de determinados sujetos, que incluye a las personas físicas cuando reglamentariamente se determine, por lo que se hace necesario extender la obligación de comunicación a través de medio electrónicos para todas las personas solicitantes, poniendo a su disposición un servicio de información específico, a través del teléfono 954 54 44 38, disponible del lunes a viernes de 8:00 a 20:00, y las 24 horas a través del buzón del ciudadano [http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon?r=lang\\_es](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon?r=lang_es), habilitándose así mismo una serie de entidades colaboradoras, repartidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con las capacidades establecidas en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuya participación ha sido expresamente prevista por la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 210, de 30 de octubre de 2019), sin perjuicio del ejercicio del derecho de asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, previsto en el artículo 12 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando acreditado con ello el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios a cualquier solicitante.

Otras cuestiones que obligan a la modificación de la Orden de 8 de marzo de 2018 se refieren a la actualización de las competencias, en el seno de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la gestión de las ayudas financiadas con Feader en el ámbito de sus competencias, atribuyendo el artículo 14.3 b) del Decreto 103/2019, de 12 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, dicha competencia a la persona titular de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos, al tener encomendada las competencias en materia de prevención de incendios forestales que son en las que se basa la acción de fomento. Por otra parte se han introducido



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	23/01/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	24/01/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			

otras modificaciones como las medidas que eliminan la necesidad de presentación de memorias técnicas para la tramitación de las ayudas, sustituyéndose por la localización y georreferenciación de las actuaciones en formato electrónico compatible (tipo shapefile), y las que dejan sin efecto la obligación del estampillado de las facturas originales por los nuevos mecanismos establecidos de tramitación y gestión electrónica del procedimiento, facultad esta última que permite la Disposición Final Primera, número cuarenta, de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que da nueva redacción, entre otros, al apartado 5 del artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por ello es de interés de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la modificación de la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08, Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), como instrumento indispensable para la posterior convocatoria a través de la cual se canalice la concesión de las ayudas para los beneficiarios que realicen las actuaciones que se detallen como subvencionables.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 apartado 2 punto 4º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 57 de la referida Ley Orgánica establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23º de la Constitución Española.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estas competencias están atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Consejería ostenta las competencias para la prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales. En concreto, el artículo 14.1 apartado f) del



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUIITA ARJONA	23/01/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	24/01/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gestión de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Por su parte, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos tiene atribuidas las funciones de gestión y control de las ayudas FEADER, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el artículo 14.3.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, siendo necesaria la delegación en la persona titular del citado órgano directivo, de las competencias adscritas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas para esta línea de ayuda.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la aprobación y modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para la prevención y control de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Orden.

**2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La modificación de las bases reguladoras genera un gasto de presupuesto de la Junta de Andalucía, al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER, en la siguiente proporción:

- a) 75% por parte de la Unión Europea
- b) 17,5% por parte de la Administración de la Junta de Andalucía
- c) 7,5% por parte de la Administración General del Estado.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la dotación presupuestaria anual existente en las correspondientes partidas presupuestarias, en función de la asignación que figure en el PDR 2014-2020, siendo a fecha de hoy la cuantía máxima de las convocatorias previstas para el marco 2014-2020 la que se desglosa en la siguiente tabla:



MEDIDA GIRO	DENOMINACIÓN	2020	2021	2022	2023	TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
C14A0831M1	8.3.1 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes"	5.847.179	2.000.000	2.960.000	922.951	11.730.130	1300110000 G/44E/77100/00 2016000050 1300110000 G/44E/76000/00 2017000304 1300110000 G/44E/78000/00 2017000303

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	23/01/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	24/01/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada se podrán adicionar créditos que no figuren inicialmente en el Presupuesto en el momento de la convocatoria y se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por Orden de la persona titular de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN  
DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS:  
FDO.: M.ª del Mar Anguita Arjona.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,  
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUIITA ARJONA	23/01/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	24/01/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			